

Inscripción en el Registro Integrado Industrial (RII) de EMPRESAS instaladoras o mantenedoras de INSTALACIONES TÉRMICAS DE EDIFICIOS (calefacción, climatización y agua caliente sanitaria). Alta, modificación y cese. Industria (403 / SIA: 210640)

Organismo

Conselleria de Innovación, Industria, Comercio y Turismo

Estado

Abierto

Plazo de solicitud

Abierto

INFORMACIÓN BÁSICA

¿QUÉ ES Y PARA QUÉ SIRVE?

Se inscribirán a través de este trámite aquellas empresas instaladoras que tengan la sede social en la comunidad valenciana, teniendo a partir de la inscripción validez en todo el territorio nacional.

A través de este trámite se posibilitan las siguientes acciones:

A) ALTA (inscripción en el Registro Integrado Industrial y habilitación para el ejercicio de la actividad)

- La inscripción en el Registro Integrado Industrial (RII) de empresas instaladoras o mantenedoras de instalaciones térmicas de edificios (calefacción, climatización y agua caliente sanitaria) legalmente establecidas para el ejercicio de esta actividad en España.

- La inscripción en el Registro Integrado Industrial (RII) de empresas instaladoras o mantenedoras de instalaciones térmicas de edificios (calefacción, climatización y agua caliente sanitaria) legalmente establecidas para el ejercicio de esta actividad en cualquier otro Estado miembro de la Unión Europea que deseen realizar la actividad en régimen de libre prestación en territorio español.

De acuerdo con la Ley 21/1992, de 16 de julio, de Industria, la presentación de la correspondiente declaración responsable ante la Administración competente habilita, desde ese momento y por tiempo indefinido, a la empresa instaladora o mantenedora para el ejercicio de la actividad en todo el territorio español, sin que puedan imponerse requisitos o condiciones adicionales.

B) MODIFICACIÓN y CESE

También posibilita la inscripción en el Registro Integrado Industrial (RII) de los datos de las referidas empresas que hayan sido objeto de modificación, así como del cese de sus actividades.

*** IMPORTANTE:**

1. Aunque, como se ha indicado, la inscripción en el RII de estas empresas les habilita para actuar en todo el territorio español, en la Comunitat Valenciana es necesario que, adicionalmente, las EMPRESAS instaladoras de instalaciones eléctricas de BAJA TENSIÓN y de instalaciones TÉRMICAS establecidas para el ejercicio de esta actividad EN OTRAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS comuniquen a la Conselleria competente en materia de industria de la Generalitat Valenciana las personas instaladoras que trabajan en ellas, a los efectos de que éstas puedan utilizar los trámites telemáticos que única y exclusivamente puede realizar un/a instalador/a

habilitado/a y que, por ello, tienen una tramitación más ágil.

Para realizar esa comunicación de instaladores de empresas de otras Comunidades Autónomas existe un trámite telemático específico, cuyo enlace directo está disponible en el apartado "Enlaces" de este trámite.

2. Si la empresa instaladora o mantenedora de instalaciones térmicas de edificios (calefacción, climatización y agua caliente sanitaria) requiere para su actividad la manipulación de GASES FLUORADOS, DEBE, ADEMÁS, REALIZAR a continuación EL TRÁMITE de esta Guía Prop denominado "Inscripción en el Registro Integrado Industrial (RII) de empresas instaladoras, mantenedoras, automantenedoras o reparadoras para la realización de actividades que requieren la manipulación de GASES FLUORADOS. Alta, modificación y cese. Obtención del CERTIFICADO (o duplicado) de EMPRESA de gases fluorados e inscripción en el Registro unificado sobre certificados de gases fluorados. Industria."

Ver enlace directo a ese trámite en el apartado "Enlaces".

- NOTA: ver nota informativa sobre certificado profesional de gases fluorados en el apartado "Enlaces" de este trámite.

REQUISITOS

1) Requisitos para el ejercicio de la actividad: los previstos en el artículo 37 del Real Decreto 1027/2007, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Instalaciones Térmicas en los Edificios - RITE (ver enlace a este RD en el apartado "Lista de normativa").

2) Para realizar trámites POR VÍA TELEMÁTICA ante la Administración de la Generalitat Valenciana actuando en representación de otra persona (física o jurídica), esa persona deberá inscribir previamente la representación en el REGISTRO DE REPRESENTANTES de la ACCV, o bien en el REGISTRO ELECTRÓNICO DE APODERAMIENTOS de la Administración General del ESTADO, cuya respectiva información está disponible en el apartado "Enlaces" de este trámite.

Sin esa inscripción previa o sin un certificado electrónico de representante NO puede realizarse el trámite telemático en representación de otra persona. No obstante, en esos casos puede utilizarse la BANDEJA DE FIRMAS, que es una funcionalidad integrada en la Carpeta Ciudadana para posibilitar que la persona en nombre de la cual se quiere realizar el trámite telemático firme el/los formulario/s web, el/los documento/s a anexar (en su caso) y su presentación final en registro. En la Sede Electrónica de la Generalitat Valenciana dispone de ayuda con preguntas frecuentes sobre la Carpeta Ciudadana, que incluye un tutorial de funcionamiento de la Bandeja de Firmas (ver también en el apartado "Enlaces" de este trámite) y, además, en el propio trámite telemático se le irán indicando los pasos a seguir.

INTERESADOS

La persona titular de una empresa instaladora o mantenedora de instalaciones térmicas de edificios (calefacción, climatización y agua caliente sanitaria), o su representante.

OBSERVACIONES

A) INSTALACIONES TÉRMICAS DE EDIFICIOS (artículos 2 y siguientes del Real Decreto 1027/2007 - RITE):

- A efectos de la aplicación del RITE se considerarán como instalaciones térmicas las instalaciones fijas de

climatización (calefacción, refrigeración y ventilación) destinadas a atender la demanda de bienestar térmico e higiene de las personas, o las instalaciones destinadas a la producción de agua caliente sanitaria (ACS), incluidas las interconexiones a redes urbanas de calefacción o refrigeración y los sistemas de automatización y control.

- El RITE se aplicará a las instalaciones térmicas en los edificios de nueva construcción y a las instalaciones térmicas que se reformen en los edificios existentes, exclusivamente en lo que a la parte reformada se refiere, así como en lo relativo al mantenimiento, uso e inspección de todas las instalaciones térmicas, con las limitaciones que en el mismo se determinan.

- No será de aplicación el RITE a las instalaciones térmicas de procesos industriales, agrícolas o de otro tipo, en la parte que no esté destinada a atender la demanda de bienestar térmico e higiene de las personas.

B) EMPRESAS instaladoras y empresas mantenedoras de instalaciones térmicas de edificios (artículo 35 del Real Decreto 1027/2007 - RITE):

- Empresa INSTALADORA de instalaciones térmicas en edificios es la persona física o jurídica que realiza el montaje y la reparación de las instalaciones térmicas en el ámbito del RITE.

- Empresa MANTENEDORA de instalaciones térmicas en edificios es la persona física o jurídica que realiza el mantenimiento y la reparación de las instalaciones térmicas en el ámbito del RITE.

C) CARNÉ PROFESIONAL en instalaciones térmicas de edificios (artículos 41 y 42 del Real Decreto 1027/2007 - RITE):

- El carné profesional en instalaciones térmicas de edificios es el documento mediante el cual la Administración reconoce a la persona física titular del mismo la capacidad técnica para desempeñar las actividades de instalación y mantenimiento de las instalaciones térmicas de edificios, identificándolo ante terceros para ejercer su profesión en el ámbito del RITE.

- Este carné profesional no capacita, por sí solo, para la realización de dicha actividad, sino que la misma debe ser ejercida en el seno de una empresa instaladora o mantenedora en instalaciones térmicas.

* Nota: esas empresas deben disponer, como mínimo, de un operario en plantilla con carné profesional de instalaciones térmicas de edificios.

NORMATIVA GENERAL

· [Normativa] Ley 21/1992, de 16 de julio, de Industria (BOE núm. 176, de 23/07/1992).

<https://www.boe.es/buscar/pdf/1992/BOE-A-1992-17363-consolidado.pdf>

· [Normativa] Real Decreto 559/2010, de 7 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento del Registro integrado industrial (BOE núm. 125, de 22/05/2010).

<https://www.boe.es/buscar/pdf/2010/BOE-A-2010-8189-consolidado.pdf>

· [Normativa] RITE - Real Decreto 1027/2007, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Instalaciones Térmicas en los Edificios (BOE núm. 207, de 29/08/2007).

<https://www.boe.es/buscar/pdf/2007/BOE-A-2007-15820-consolidado.pdf>

· [Normativa] Real Decreto 249/2010, de 5 de marzo, por el que se adaptan determinadas disposiciones en materia de energía y minas a lo dispuesto en la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, y la Ley 25/2009, de 22 de diciembre, de modificación de diversas leyes para su adaptación a la Ley sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio (BOE núm. 67, de 18/03/2010).

<https://www.boe.es/eli/es/rd/2010/03/05/249/dof/spa/pdf>

· [Normativa] Decreto 141/2012, de 28 de septiembre, del Consell, por el que se simplifica el procedimiento para la puesta en funcionamiento de industrias e instalaciones industriales (DOGV núm. 6873, de 01/10/2012).

<https://dogv.gva.es/es/resultat-dogv?signatura=2012/9018&L=1>

· [Normativa] Real Decreto 115/2017, de 17 de febrero, por el que se regula la comercialización y manipulación de gases fluorados y equipos basados en los mismos, así como la certificación de los profesionales que los utilizan y por el que se establecen los requisitos técnicos para las instalaciones que desarrollen actividades que emitan gases fluorados (BOE núm.42, de 18/02/2017).

<https://www.boe.es/buscar/pdf/2017/BOE-A-2017-1679-consolidado.pdf>

· [Normativa] Orden 14/2022, de 5 de diciembre, de la Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio i Trabajo por la que se establece la obligatoriedad de comunicaciones y notificaciones por medios electrónicos en determinados trámites y procedimientos en las materias de Industria, Energía y Minería. (DOGV nº 9492, de 19/12/2022)

https://dogv.gva.es/datos/2022/12/19/pdf/2022_11680.pdf

ENLACES

· Registro Integrado Industrial (RII)

<https://industria.gob.es/registros-industriales/RII/Paginas/Index.aspx>

· Carpeta Ciudadana

<https://www.tramita.gva.es/cdc/login.html?idioma=es>

· Registro Electrónico de Apoderamientos de la Administración General del Estado

https://sede.administracion.gob.es/PAG_Sede/ServiciosElectronicos/RegistroElectronicoDeApoderamientos.html#2

· Apartado “Carnés profesionales y certificaciones acreditativas a las que puede optar” del área de
INDUSTRIA de la página web de la Conselleria competentemente en esa materia

<https://portalindustria.gva.es/es/carnes-profesionales-y-certificaciones-acreditativas-a-las-que-puede-optar>

· Nota informativa sobre certificado profesional de gases fluorados

https://portalindustria.gva.es/documents/176094993/176096470/26_04_2021+Nota+informativa+sobre+el+certificado+profesional+de+gases+fluorados.pdf/f060009b-d897-4278-9255-59b4590e1ae5

· Información y registro

<https://cindi.gva.es/es/cita-previa>

DUDAS SOBRE LA TRAMITACIÓN TELEMÁTICA

Dudas del trámite

· [Formulario de consulta](#)

Problemas informáticos

· [Formulario de consulta](#)

PROCEDIMIENTOS RELACIONADOS

PROCEDIMIENTOS

- Inscripción en el Registro Integrado Industrial (RII) de EMPRESAS instaladoras, mantenedoras, automantenedoras o reparadoras para la realización de actividades que requieren la manipulación de GASES FLUORADOS. Alta, modificación y cese. Obtención del CERTIFICADO (o duplicado) de EMPRESA de gases fluorados e inscripción en el Registro unificado sobre certificados de gases fluorados. Industria. (20371 / SIA: 2095317)
- Obtención directa y duplicado del carné profesional en instalaciones térmicas en edificios (agua caliente)

- sanitaria, calefacción y climatización). Industria. (1017 / SIA: 210811)
- Inscripción en el Registro de Representantes de la Agencia de Tecnología y Certificación Electrónica (ACCV). (17168 / SIA: 223653)
 - Comunicación de instaladores/as que trabajan en empresas instaladoras/mantenedoras de instalaciones ELÉCTRICAS en BAJA TENSIÓN y de instalaciones TÉRMICAS, inscritas en el Registro Integrado Industrial (RII) y habilitadas para el ejercicio de esas actividades EN OTRAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS (distintas a la Comunidad Valenciana). Alta y baja. Industria. (21282 / SIA: 2350390)

SOLICITUD

PLAZO DE PRESENTACIÓN

Durante todo el año, de acuerdo con los siguientes plazos:

- a) En caso de ALTA, estas empresas deberán presentar la declaración responsable ANTES DE COMENZAR SUS ACTIVIDADES.
- b) En caso de MODIFICACIÓN de alguno de los datos incluidos en la declaración responsable originaria, así como en caso de CESE de las actividades, estas empresas deberán presentar la declaración responsable comunicándolo en el plazo de UN MES desde que se produzcan.

FORMULARIOS Y DOCUMENTACIÓN

Tanto para el ALTA, la MODIFICACIÓN o el CESE deberán presentar, telemáticamente y marcando la opción correspondiente, la declaración responsable que corresponda a su caso concreto según modelo normalizado específico disponible como FORMULARIO WEB en el trámite telemático.

Esos modelos de declaraciones responsables son, respectivamente:

- a) El correspondiente a las empresas instaladoras o mantenedoras de instalaciones térmicas de edificios (calefacción, climatización y agua caliente sanitaria) legalmente establecidas para el ejercicio de esta actividad en España.
- b) El correspondiente a las empresas instaladoras o mantenedoras de instalaciones térmicas de edificios (calefacción, climatización y agua caliente sanitaria) legalmente establecidas para el ejercicio de esta actividad en cualquier otro Estado miembro de la Unión Europea que deseen realizar la actividad en régimen de libre prestación en territorio español.

NOTAS:

1. De acuerdo con la Ley 21/1992, de 16 de julio, de Industria, esta declaración responsable habilita a la empresa instaladora o mantenedora, por tiempo indefinido y desde el momento de su presentación ante la Administración competente, para el ejercicio de la actividad en todo el territorio español, sin que puedan imponerse requisitos o condiciones adicionales.
2. Aunque junto con la declaración responsable estas empresas no han de presentar la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos que les son exigibles, esta documentación deberá estar disponible para su presentación inmediata ante la Administración competente, cuando ésta así lo requiera en el ejercicio de sus facultades de inspección, comprobación y control.

FORMA DE PRESENTACIÓN

Telemática

1. La declaración responsable ha de presentarse por medios electrónicos MEDIANTE EL

CORRESPONDIENTE TRÁMITE TELEMÁTICO correspondiente

2. Para esa presentación telemática, la persona declarante (física o jurídica) deberá disponer de un sistema de firma electrónica reconocida o cualificada y avanzada basado en certificados electrónicos reconocidos o cualificados de firma electrónica expedidos por prestadores incluidos en la «Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación». Entre estos sistemas se admiten el DNle (DNI electrónico), los certificados emitidos por la FNMT y por la ACCV, el sistema Clave-firma del Estado (únicamente para las personas físicas) y, en general, todos los aceptados por la Plataforma @firma

Más información en: <https://sede.gva.es/es/sistemes-d-identificacio-i-signatura-acceptat>

3. Para realizar trámites POR VÍA TELEMÁTICA ante la Administración de la Generalitat actuando en representación de otra persona (física o jurídica) sin utilizar un certificado electrónico de representante, la persona representada debe inscribir previamente esa representación en el REGISTRO DE REPRESENTANTES de la ACCV, o bien en el REGISTRO ELECTRÓNICO DE APODERAMIENTOS de la Administración General del ESTADO, cuya respectiva información está disponible en el apartado "Enlaces" de este trámite. Sin esa inscripción previa, además de no quedar acreditada su representación, no se recibirá nada en la Carpeta Ciudadana de la persona presentadora.

Alternativamente puede utilizarse la denominada Bandeja de Firmas

4. Clickando en el botón rojo SOLICITUD PRESENTACIÓN AUTENTICADA, accederá al trámite telemático, que le permitirá cumplimentar y firmar los formularios web y realizar la presentación telemática de todo ello, obteniendo el correspondiente justificante de registro, que posteriormente estará también disponible, junto al número de expediente abierto, en su Carpeta Ciudadana (ver "Enlaces").

5. Dispone de MÁS INFORMACIÓN sobre la tramitación telemática en: <https://sede.gva.es/es/preguntes-freqvents>

Acceso con autenticación

https://www.tramita.gva.es/ctt-att-atr/asistente/iniciarTramite.html?tramite=IRE_GEN&version=1&idioma=es&idProcGuc=403&idSubfaseGuc=SOLICITUD&idCatGuc=PR

TRAMITACIÓN

INFORMACIÓN DE TRAMITACIÓN

1. Presentación DE FORMA TELEMÁTICA de la declaración responsable ante el Servicio Territorial competente en materia de Industria de la provincia de la Comunitat Valenciana donde se establezca la empresa (en caso de alta) o donde esté establecida (en caso de modificación o cese).

2. Si lo solicitado es correcto, el referido Servicio Territorial competente:

- En caso de alta asignará, de oficio, un número de identificación a la empresa y la inscribirá en el Registro Integrado Industrial (RII).

El número de RII podrá consultarse en la página web de dicho Registro estatal (ver enlace directo al RII en el apartado "Enlaces" del presente trámite).

- En el resto de casos realizará la inscripción que corresponda en el Registro Integrado Industrial.

3. Si lo solicitado NO es correcto o es incompleto, se emitirá un requerimiento de subsanación a la empresa declarante.

* La subsanación también deberá realizarse por vía telemática, utilizando el trámite de esta Guía Prop denominado "Aportación de documentación a un expediente abierto en la Dirección General competente en materia de INDUSTRIA y/o ENERGÍA y/o MINAS de la Generalitat Valenciana (se excluyen ayudas y expedientes archivados)". (Ver enlace directo en el apartado "Procedimientos relacionados" del presente trámite).

* Tras ello:

- Si la empresa subsana, se procede según se ha descrito en el punto 2.

- Si NO subsana, transcurrido el plazo correspondiente se resuelve declarándole desistida y se archiva el expediente.

ÓRGANOS TRAMITACIÓN

- SERVICIO TERRITORIAL DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS - ALICANTE
C/ CHURRUCA, 29
03003 Alacant/Alicante(Alacant/Alicante)
Tel.: 965937820
Fax.: 965934801
- SERVICIO TERRITORIAL DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS - CASTELLÓN
C/ CAVALLERS, 8
12001 Castelló de la Plana(Castelló/Castellón)
Tel.: 964333650
Fax.: 964333675
- SERVICIO TERRITORIAL DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS - VALENCIA
C/ GREGORIO GEA, 27
46009 València(València/Valencia)
Tel.: 963866000